ORDENANZA MUNICIPAL
N°18-2023-MDDAR/A.

Pumahuasi, 19 de diciembre del 2023.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DANIEL ALOMIA ROBLES.

VISTO:
El Acuerdo de Concejo N° 067-2023-MDDAR/A, de fecha 19 de diciembre del 2023, el INFORME N° 058-2023-MDDAR/P-GDS-JUSC-/WFST-2023, del Jefe de la Unidad de Seguridad Ciudadana, el INFORME N°469-2023-MDDAR/GDS/OCR, de la Gerencia de Desarrollo Social, la OPINÓN LEGAL N° 075-2023-MD-DAR-LP; presentado por el Asesor Legal Externo, el Memorándum N° 393-2023-MDDAR/A, de Alcaldía, referido a la ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PLAN DE ACCION DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL DISTRITO DE DANIEL ALOMIA ROBLES-2024; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°30305, las municipalidades distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, asimismo, la Carta Magna establece en el Artículo 1° que "La defensa de la persona humana y el respeto de sus dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado" asimismo, el Artículo 2° precisa que "Toda persona tiene derecho: 22) A la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida";

Que, conforme al primer párrafo del artículo 39° y primer párrafo del artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, "los Concejos Municipales ejercen funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos. Las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales en la materia de su competencia son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna la regulación administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa";

Que, conforme al numeral 1.1 del inciso 1) del artículo 85° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 "las municipalidades establecen un sistema de seguridad ciudadana con participación de la sociedad civil y de la policía Nacional, norman los servicios de Serenazgo, vigilancia ciudadana, rondas urbanas, campesinas o similares de nivel o de centros poblados en la jurisdicción provincial de acuerdo a la Ley";

Que, el Decreto Supremo N° 010-2019-IN, que modifica el Reglamento de la Ley N°27933. Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, aprobado por D.S. N°011-2014-IN, establece en el Artículo 28°, que "Son funciones del CODISEC, las siguientes:

Proponer ante la Municipalidad Distrital la aprobación del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana alineado al Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana, elaborado bajo los enfoques de gestión por resultados, intercultural y distrital, y articulado con los instrumentos del SINAPLAN";

Que, el Decreto Supremo N° 010-2019-IN, que modifica el Reglamento de la Ley N°27933, señala en el Artículo 46° que "Los Planes de acción de seguridad Ciudadana son los instrumentos de gestión que orientan el que hacer en materia de seguridad ciudadana en los ámbitos regional, provincial y distrital (...). Los Planes de Acciones Distrital de Seguridad Ciudadana deberán estar alineados Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana". , Asimismo, el artículo 47° señala que las Secretarias Técnicas de los Comités son las responsables de formular y presentar las propuestas de planes de acción de seguridad ciudadana ante los respectivos Comités; estos después de evaluar las propuestas de planes de acción de seguridad ciudadana, proponen su aprobación ante los Gobiernos Regionales, Municipalidades Provinciales Distritales, respectivamente, a través del dispositivo legal que corresponda";

Que, mediante Decreto Supremo N°013-2019-IN, se aprueba el Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2019-2023, principal instrumento de gestión del Estado Peruano que orienta la implementación de la política pública para fortalecer la seguridad de la población frente a un conjunto de violencias y delitos en el territorio nacional y que incluye medidas que coadyuvaran a reforzar el orden, la paz y la seguridad en el país;

Que, con Resolución Ministerial N° 2056-2019-IN, se aprueba la Directiva N°011-2019-IN-DGSC respecto a los "Lineamientos Técnicos y procedimientos para el diseño, formulación, aprobación, implementación, seguimiento y evaluación de los Planes de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana";

Que, en concordancia con la normatividad señalada el Jefe de la Unidad de Seguridad Ciudadana en su INFORME N° 058-2023-MDDAR/P-GDS-JUSC-/WFST-2023, presenta ante el concejo municipal del distrito de Daniel Alomia Robles, el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana del Distrito de Daniel Alomia Robles-2024, recomendado proceder a gestionar la Ordenanza Municipal de aprobación correspondiente, bajo esa línea descrita, el Gerente de Desarrollo Social y el asesor legal externo, con OPINÓN LEGAL N° 075-2023-MD-DAR-LP, de fecha 12 de diciembre del 2023, emite opinión favorable;

Que, asimismo en el INFORME N° 494-2023-GPP-MDDAR, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, señala que para el cumplimiento del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana 2024, se cuenta con disponibilidad presupuestal de S/ 42,000.00 CUARENTA Y DOS MIL CON 00/100 SOLES), en el Rubro (07 FONCOMUN);

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Inciso 8) del Artículo 9° y el Artículo 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, **CON EL VOTO DE MAYORÍA DE LOS MIEMBROS DEL CONCEJO MUNICIPAL,** se aprueba la siguiente Ordenanza:

Municipalidad Distrital de Daniel Alomía Robles

BICENTENARIO PERÚ

Crecemos contigo

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PLAN DE ACCION DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL DISTRITO DE DANIEL ALOMIA ROBLES-2024

Artículo Primero.- APRUEBESE el **PLAN DE ACCION DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL DISTRITO DE DANIEL ALOMIA ROBLES-2024**, el mismo que forma parte integrante de la presente ordenanza, y la cual es aplicable en la jurisdicción del Distrito Daniel Alomia Robles para el ejercicio del año 2024.

Artículo Segundo.- DISPONGASE que el **PLAN DE ACCION DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL DISTRITO DE DANIEL ALOMIA ROBLES-2024**, tiene vigencia a partir del día siguiente de haber sido publicado en los medios de difusión, y hasta culminar el 31 de diciembre del 2024.

Artículo Tercero.- ENCARGUESE a la Jefatura de Seguridad Ciudadana y a la Gerencia de Desarrollo Social, su implementación y cumplimiento, así como a la Secretaria Técnica del CODISEC del Distrito de Daniel Alomia Robles, el monitoreo y asesoría para efectos de cumplir las actividades y metas programadas.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a Secretaria General, la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el periódico mural, al Área de Imagen Institucional y Relaciones Públicas, la publicación de la misma, en todas las plataformas virtuales y en la página web de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DANIEL ALOMIA ROBLES PUMAHUASI

Luis Alan Picon Ponce
ALCALDE